Diez maravedis

SELLO QVARTO DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y QVATRO.

120

dha ciudad de Caravaca un juez dizen al licenciado Don Juan Ruiz de la Rama abogado en la Real chancilleria de la ciudad de Granada a quien conviene las partes vecindades necesarias de su jurisdicion ante el en la administracion de justicia en nombre de su Mag.d al qual en esta forma que mas a lugar de dho le comunica las juez dizen que tiene para que en todos los pleitos civiles que se hizieren pendientes y en nuevo se hizieren en la ciudad, a las partes sustanciados y determinados conforme a derecho y para que se le guarde el dho oficio segun y como lo han usado y usan los demas sus antecesores en su ausencia sin excepcion ni limitacion alguna por todo el tiempo que el dho. Señor. Don Juan de Vaz de Velazquez se convalecerá y mando a todos los ministros y personas a quien en qualquier manera toque o tocar pueda la execucion cumplimiento de sus ordenes y mandamientos guarden cumplan y executen las quales dho Don Juan de la Rama dice que se pregonen y se publican y tengan por tal alcalde mayor de la dha ciudad de Caravaca un juez dizen que en